



ANÁLISIS DEL REAL DECRETO-LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19

Este último Real Decreto Ley crea tres fondos de ayudas a empresas viables cuya situación patrimonial se haya deteriorado como consecuencia de la pandemia.

Adicionalmente amplía la vigencia de algunas medidas en el ámbito concursal hasta final de 2021.

- 1) Línea de 7.000 M€ de ayudas directas a empresas y autónomos
- 2) Línea de 3.000 M€ para reestructuraciones de la deuda financiera
- 3) Fondo de 1.000 M€ de recapitalización de empresas afectadas por la COVID-19

1) LÍNEA DE 7.000 MILLONES DE EUROS PARA AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

Destinatarios de las ayudas

Los autónomos y empresas con sede social en territorio español, cuyo **volumen de operaciones anual en 2020 haya caído como mínimo un 30% con respecto a 2019 y cuya actividad esté incluida en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE 09– previstos en el Anexo I** de este Real Decreto-ley, podrán tener acceso a ayudas directas que permitan satisfacer sus obligaciones de deuda y pagos a proveedores, acreedores financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando estas obligaciones se hubieran generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores a la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

El requisito principal es que el volumen de facturación anual se haya reducido en más del 30% en el año 2020 respecto al año 2019 (el dato se comprobará según el volumen de operaciones declarado en el Impuesto sobre el Valor Añadido. No pueden acceder a las ayudas los autónomos y empresas que tuvieron resultado negativo en 2019 (en IRPF o en Impuesto sobre Sociedades antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas).

Carácter de estas ayudas

Estas nuevas ayudas Línea COVID servirán para cubrir, de manera directa y a fondo perdido, gastos fijos durante el período de pandemia y reducir el endeudamiento con bancos y proveedores.

Se trata de **ayudas no reembolsables y de carácter finalista**. El dinero recibido por los autónomos y empresas deberá destinarse a:

- a) Cubrir costes fijos incurridos durante el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021, siempre que procedan de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-ley de 12 de marzo.
- b) Reducir endeudamiento, mediante el pago de deudas financieras, proveedores y otros acreedores.

Cuantía de las ayudas

Para aquellos empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente, haya caído más del 30% en el año 2020 respecto al año 2019, la ayuda máxima que se concederá será del:

- i. El 40% de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un máximo de 10 empleados.
- ii. El 20% del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan más de 10 empleados.

En estos casos la ayuda no podrá ser inferior a 4.000 euros ni superior a 200.000 euros.

Para el caso de autónomos que tributan por módulos en IRPF, el límite es de 3.000 euros.

Las Comunidades Autónomas establecerán los criterios para las ayudas por destinatario.

Requisitos para acceder a las ayudas

Para acceder a estas ayudas los autónomos y empresas deben cumplir las siguientes condiciones:

- Hallarse al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No repartir dividendos ni aumentar los salarios de su equipo directivo durante un periodo de dos años.
- Mantener la actividad hasta junio de 2022.
- No estar en concurso ni haber cesado la actividad en el momento de la solicitud.
- No tener su domicilio en un paraíso fiscal.
- Acreditar una actividad que se clasifique en alguno de los códigos del CNAE previstos en el Anexo del Real Decreto-ley 5/2021, antes de su entrada en vigor.

Las ayudas directas a fondo perdido Línea Covid podrán ser solicitadas por festivales y promotores de música en vivo, salas de conciertos, tablaos flamencos, compañías productoras, oficinas y otras empresas y autónomos del sector.

Solicitud de las ayudas

Las solicitudes serán gestionadas por las comunidades autónomas y controladas por Hacienda. Se espera que el proceso se inicie en unos 40 días (se establece un plazo de 30 días para la firma del convenio con el Estado, y 10 días para que las comunidades autónomas reciban las transferencias de los fondos).

2) AYUDAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA FINANCIERA COVID

En los procesos de reestructuración de empresas viables con problemas transitorios que se acuerden con las entidades financieras, se podrán aplicar tres niveles de actuación sobre los préstamos que cuentan con aval público.

Un primer nivel supone la extensión del plazo de vencimiento de los préstamos, adicional a la prolongación aprobada el pasado noviembre. En un segundo nivel, se podrían convertir estos préstamos en préstamos participativos, manteniendo la cobertura del aval público. En el tercer nivel, excepcional y de último recurso, se permitiría realizar transferencias directas a autónomos y pymes para la reducción del principal de la financiación avalada contraída durante la pandemia.

Las ayudas podrán destinarse a las empresas que cumplan los criterios de elegibilidad que se establecerán por un posterior Acuerdo de Consejo de Ministros y dentro de un proceso de renegociación acordado por los clientes con las entidades financieras, que asumirán la parte proporcional de la reducción del préstamo.

3) FONDO DE RECAPITALIZACIÓN DE EMPRESAS MEDIANAS

Se crea un Fondo de recapitalización de empresas afectadas por COVID, dirigido a reforzar los balances de empresas que **eran viables en diciembre de 2019**, pero que se enfrentan a problemas de solvencia por la pandemia.

Las ayudas se realizarán en forma de instrumentos financieros, como préstamos ordinarios, préstamos participativos, capital u otros a empresas que atraviesen dificultades temporales y que no puedan acceder a las ayudas del fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas.

Este fondo será gestionado por la Compañía Española de Financiación del Desarrollo (Cofides), dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y complementa al fondo SEPI para la recapitalización de empresas estratégicas de mayor tamaño.

Su utilización conllevará la participación del Estado en los beneficios futuros de las empresas, así como una estrategia de salida, ya que la naturaleza temporal del fondo está fijada en ocho años.

4) APLAZAMIENTO DEUDAS TRIBUTARIAS

Se establece en la Disposición adicional tercera el aplazamiento de las deudas tributarias cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el día 1 de abril hasta el día 30 de abril de 2021, ambos inclusive, aumentando a **cuatro meses el periodo para poder retrasar el pago de deudas tributarias sin intereses de demora** (anteriormente eran 3 meses).

Será requisito necesario para la concesión del aplazamiento que el deudor sea una persona o entidad **con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 € en el año 2020**.

Las condiciones del aplazamiento serán las siguientes:

- a) El plazo será de seis meses.
- b) No se devengarán intereses de demora durante los primeros cuatro meses del aplazamiento.

5) MODERNIZACIÓN DE LA NORMATIVA CONCURSAL

Se establecen medidas en el ámbito concursal, extendiéndose hasta el 31 de diciembre las moratorias actuales, con el fin de que las empresas viables en condiciones normales de mercado cuenten con instrumentos legales que les permitan mantener su actividad y el empleo.

De forma específica, se extienden las moratorias relativas a la **exención del deber del deudor de solicitar la declaración de concurso** (es decir, hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, el deudor que se encuentre en estado de insolvencia no tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso) y la no admisión a trámite de las solicitudes de concurso que presenten los acreedores; se amplía el plazo para renegociar, tanto los acuerdos de refinanciación y acuerdos extrajudiciales de pago, como los propios convenios concursales; y se amplían hasta el 31 de diciembre de 2021 las medidas procesales que agilizan los procesos, como la tramitación preferente y el fomento de la subasta extrajudicial.

6) OTRAS MEDIDAS

Se amplían los plazos de ejecución de proyectos financiados por la Secretaría General de Industria y de la PYME y de los préstamos concedidos por Emprendetur a empresas del sector turístico.

La norma regula la posibilidad de que las sociedades anónimas que no hayan podido modificar sus estatutos puedan **seguir celebrando la junta general o asamblea de socios por medios telemáticos durante el ejercicio 2021**, siempre que se garantice la identidad del accionista que ejerce su derecho de voto y se ofrezca la posibilidad de participar en la reunión por distintas vías.

Para más información puedes contactar con nosotros a través de nuestra web:

www.comusica.com



C/ Marqués de Urquijo 17. 1º Ctro. Dcha.
28008 Madrid
comunicacion@comusica.com

ANEXO I

CNAE-2009	Descripción actividad
0710	Extracción de minerales de hierro.
1052	Elaboración de helados.
1083	Elaboración de café, té e infusiones.
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.
1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores.
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
1420	Fabricación de artículos de peletería.
1439	Confección de otras prendas de vestir de punto.
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas.
1813	Servicios de pre-impresión y preparación de soportes.
1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma.
1820	Reproducción de soportes grabados.
2051	Fabricación de explosivos.
2441	Producción de metales preciosos.
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
2731	Fabricación de cables de fibra óptica.
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado.
4616	Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.
4617	Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles.
4634	Comercio al por mayor de bebidas.
4636	Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.
4637	Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
4638	Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios.
4639	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4644	Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.
4648	Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.

CNAE-2009	Descripción actividad
4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
4725	Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.
4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
4932	Transporte por taxi.
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5010	Transporte marítimo de pasajeros.
5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
5110	Transporte aéreo de pasajeros.
5221	Actividades anexas al transporte terrestre.
5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.
5223	Actividades anexas al transporte aéreo.
5510	Hoteles y alojamientos similares.
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
5530	Campings y aparcamientos para caravanas.
5590	Otros alojamientos.
5610	Restaurantes y puestos de comidas.
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos.
5629	Otros servicios de comidas.
5630	Establecimientos de bebidas.
5813	Edición de periódicos.
5914	Actividades de exhibición cinematográfica.
7420	Actividades de fotografía.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.

CNAE-2009	Descripción actividad
7712	Alquiler de camiones.
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos.
7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos.
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
7733	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.
7734	Alquiler de medios de navegación.
7735	Alquiler de medios de transporte aéreo.
7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
7911	Actividades de las agencias de viajes.
7912	Actividades de los operadores turísticos.
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras.
8299	Otras actividades de apoyo a las empresas.
9001	Artes escénicas.
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.
9004	Gestión de salas de espectáculos.
9102	Actividades de museos.
9103	Gestión de lugares y edificios históricos.
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas.
9311	Gestión de instalaciones deportivas.
9313	Actividades de los gimnasios.
9319	Otras actividades deportivas.
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.
9525	Reparación de relojes y joyería.
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
9604	Actividades de mantenimiento físico.